

LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Núm. 44.573

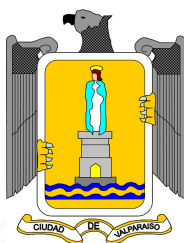
Miércoles 14 de Octubre de 2026

Página 1 de 4

Avisos

CVE 2884824

MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO



Municipalidad de Valparaíso

EXTRACTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR
COMUNAL DE VALPARAÍSO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) establecido en la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y al decreto alcaldicio N° 3.858 del 22 de septiembre de 2026 de la ilustre Municipalidad de Valparaíso, se informa lo siguiente:

- A) **ÓRGANO RESPONSABLE:** Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
B) **RESUMEN DE ANTECEDENTES.**

b.1 Fines o metas que se busca alcanzar con la modificación

La presente modificación tiene por finalidad otorgar viabilidad normativa a la normalización del Hospital Carlos Van Buren (HCVB) y a la construcción del Centro de Diagnóstico y Terapéutico (CDT) dependiente de éste, mediante el ajuste de las normas urbanísticas aplicables al sector, particularmente la altura máxima de edificación, con el objeto de responder a las brechas de capacidad de la red asistencial de salud pública que sirve a la Región de Valparaíso, emplazado en la comuna de Valparaíso, fortaleciendo con ello la atención de alta complejidad y la cobertura de prestaciones ambulatorias para una población proyectada al año 2040 de 590.000 habitantes.

b.2 Antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollar la modificación

Los antecedentes sectoriales aportados por el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (Informe Técnico N° 02/2026) evidencian un déficit de 163 camas hospitalarias respecto del estándar requerido (600 camas necesarias frente a 437 actuales), una cobertura de solo el 50% de la demanda proyectada de intervenciones quirúrgicas al año 2040, y una tasa de consultas médicas de especialidad muy inferior a la meta ministerial. El edificio que actualmente alberga al HCVB data de 1981 y sus estándares de diseño se encuentran

desactualizados. El análisis de alternativas de emplazamiento para dicho hospital fue desarrollado durante 2023-2024 y concluyó que la opción más viable corresponde a mantener el hospital en su ubicación actual, complementada con los predios adyacentes.

Causal precisa de sustancialidad: La modificación consiste en el aumento de la altura máxima de edificación permitida en el sector, desde los 15 metros vigentes hasta un máximo de 40 metros aproximados (equivalente a 8 pisos), lo que excede los márgenes de variación admitidos para una enmienda conforme al artículo 2.1.13 letras a) y b) de la OGUC y al artículo 29 letra d) N° VI y VII del Reglamento EAE, configurando con ello una modificación sustancial que debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

b.3 Objeto de la modificación

La modificación aborda el ajuste de las normas urbanísticas aplicables a los predios Rol de avalúo N° 209-3 (Hospital Carlos Van Buren) y a los predios adyacentes Roles N° 5001-1, 5001-2 y 5001-3 (destinados al Centro de Diagnóstico y Terapéutico), emplazados en la Zona de Conservación Histórica Almendral-Victoria (ZCH ALV) del sector Almendral. En términos generales, contempla:

- Aumento de la altura máxima de edificación desde 15 a un máximo aproximado de 40 metros.
- Reducción del coeficiente de ocupación de suelo, para garantizar condiciones de ventilación e iluminación acordes a la infraestructura hospitalaria.
- Definición de un coeficiente de constructibilidad para el sector, actualmente inexistente en la normativa vigente.
- Evaluación de la categorización vial de las vías que enfrentan los predios en estudio, en coherencia con la escala del equipamiento proyectado.
- Revisión de las restricciones de rasante asociadas a miradores en movimiento, en lo que respecta a elementos de carácter privado dentro del predio hospitalario.

Los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo corresponden al procedimiento de modificación de Instrumento de Planificación Territorial establecido en la LGUC y su Ordenanza, en las etapas de preparación, elaboración (diagnóstico, anteproyecto y proyecto) y aprobación, en conjunto con los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica y de participación ciudadana que correspondan.

b.4 Ámbito de aplicación territorial y temporal

Para efectos del ámbito territorial de la modificación se distinguen dos escalas de análisis:

- Área de aplicación normativa: Corresponde al predio Rol de avalúo N° 209-3, donde se emplaza actualmente el Hospital Carlos Van Buren, y a los predios adyacentes Roles N° 5001-1, 5001-2 y 5001-3, destinados al Centro de Diagnóstico y Terapéutico, todos emplazados en el sector Almendral, dentro de la Zona de Conservación Histórica ALV. Es sobre este polígono, y no sobre un área mayor, que se ajustarán los parámetros urbanísticos (altura, ocupación de suelo, constructibilidad y vialidad), sin alterar el límite urbano vigente ni extender la aplicación del Plan Regulador Comunal más allá de dicho polígono y su entorno normativo inmediato.
- Área de influencia del HCVB: Corresponde al polígono territorial que abarca el entorno de Anfiteatro y sectores aledaños de la comuna de Valparaíso. Esta área no constituye, por sí misma, ámbito de aplicación normativa de la presente modificación, sino el contexto territorial en que se encuentra inserto el equipamiento de salud indicado.

En su ámbito temporal, la modificación debe entenderse en coherencia con la vigencia del Plan Regulador Comunal de Valparaíso (instrumento de 1984, actualmente en proceso de

actualización general) y con el cronograma estimativo señalado del presente acto, sin perjuicio de los plazos adicionales que puedan derivar de los pronunciamientos de los órganos con competencia ambiental, patrimonial y sectorial involucrados.

C) OBJETIVOS AMBIENTALES (OA)

En función de los fines señalados, se definen los siguientes objetivos ambientales, formulados en coherencia con los objetivos ambientales del proceso general de actualización del Plan Regulador Comunal de Valparaíso, de modo de permitir su adecuada aplicación durante el desarrollo del anteproyecto:

Objetivo Ambiental N° 1: Contribuir a la calidad ambiental y sanitaria de la población mediante la habilitación de mayor infraestructura pública de salud en el sector, integrando su crecimiento de manera armónica y ambientalmente sustentable con el entorno urbano.

Objetivo Ambiental N° 2: Propender a un desarrollo urbano ambientalmente sustentable en el sector afectado por la modificación, resguardando la calidad del paisaje urbano y los valores patrimoniales y de conservación histórica presentes en él.

Objetivo Ambiental N° 3: Contribuir a la resiliencia ambiental del entorno urbano del sector modificado frente a los riesgos naturales que lo afectan, incorporando dicha consideración en las condiciones normativas que se establezcan.

D) CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE (CDS)

Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán, relacionados directamente con los objetivos ambientales definidos, son los siguientes:

Criterio de Desarrollo Sustentable N° 1: Sustentabilidad en el aumento de la oferta de infraestructura de salud, respecto de las condiciones ambientales del entorno urbano en que se emplaza.

Criterio de Desarrollo Sustentable N° 2: Resguardo sustentable del paisaje urbano y los valores patrimoniales del sector frente a los cambios normativos propuestos.

Criterio de Desarrollo Sustentable N° 3: Incorporación sustentable de la gestión de riesgos naturales del sector en las condiciones de edificación que se establezcan.

E) LUGAR DE DISPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LA EAE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, "Difusión del Inicio del Procedimiento", y 17, "De la Participación Ciudadana en la Etapa de Diseño", del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante decreto supremo N° 32 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, el acto administrativo de inicio de la EAE y sus antecedentes estarán disponibles por un periodo de al menos 30 días, contado desde la fecha de publicación del presente extracto en el Diario Oficial de la República de Chile.

Los antecedentes del proceso estarán disponibles en el sitio web institucional del proceso www.munivalpo.cl/prcvanburen.

Además, desde la fecha de publicación del presente extracto, y durante un plazo de 30 días hábiles, cualquier persona natural o jurídica podrá:

- a) Aportar antecedentes cuya consideración estime relevante para la adecuada elaboración de la modificación del Plan Regulador Comunal.
- b) Formular observaciones al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica desarrollado hasta ese momento.

Los antecedentes y observaciones ciudadanas al proceso deberán formularse a través del formulario dispuesto para estos efectos, disponible en formato digital en el sitio web www.munivalpo.cl/prcvanburen y, o, de manera presencial, mediante el formulario impreso disponible en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, ubicada en Salvador Donoso N° 1492, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 14:00 horas."

Los antecedentes y observaciones ingresados mediante Oficina de Partes deberán ser dirigidos a la Alcaldesa de Valparaíso.

El correo electrónico prcvanburen@munivalpo.cl estará disponible exclusivamente para la recepción de consultas y dudas relacionadas con el proceso de modificación del Plan Regulador Comunal, por lo que no constituirá un canal para el ingreso de antecedentes u observaciones.

MARIELLA VALDÉS ÁVILA
Secretaria Municipal

